



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

### ACTA No. 61

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **18:20 horas** del día **25 de marzo de 2024**, en el Salón Legisladores, ubicado en el piso 18 del edificio que alberga este Poder Legislativo, así como a través de la Plataforma Virtual del H. Congreso del Estado, se llevó a cabo la sexagésima primera reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, efectuándose bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista de asistencia y declaración del quórum, en su caso.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III.- Análisis, discusión y, en su caso, definición del sentido del dictamen de la siguiente iniciativa:

- **Asunto 1838**

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como reformar el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., en relación con el Poder Judicial.

**Iniciador o Promovente:** Lic. Myriam Victoria Hernández Acosta, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

**Fecha de presentación:** 22 marzo 2023



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

**Fecha de turno:** 11 agosto 2023

**Historial de turnos:** La presente Iniciativa se turnó a la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en fecha 28 de marzo de 2023; con fecha 11 de agosto de 2023, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**IV.-** Asuntos generales.

### ASUNTOS TRATADOS

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, el **Diputado Presidente Omar Bazán Flores**, solicitó a la **Diputada Secretaria Adriana Terrazas Porras** procediera a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO Y/O REPRESENTACIÓN DE PARTIDO	CARGO
Diputado Omar Bazán Flores	PRI	Presidente
Diputada Adriana Terrazas Porras	MORENA	Secretaria
Diputada Jael Argüelles Díaz	MORENA	Vocal
Diputado José Alfredo Chávez Madrid	PAN	Vocal
Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos	PAN	Vocal
Diputado Gabriel Ángel García Cantú	PAN	Vocal



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

Acto seguido, se da cuenta de la solicitud formulada por el **Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas**, para que se justifique su inasistencia a la presente reunión.

Habiéndose verificado el quórum, el **Diputado Presidente Omar Bazán Flores** señaló a las y los presentes que los acuerdos tomados en la presente reunión tendrán plena validez legal.

Se contó también con la presencia del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA y del Diputado Oscar Castrejón Rivas, del Licenciado Everardo Rojas Soriano, Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos, así como de la Licenciada Cristina Villarreal Márquez, Coordinadora de Dictamen y de la Licenciada Patricia Flores Elizondo, Secretaria Técnica de la Comisión.

II.- En relación al segundo punto del Orden del Día, el **Diputado Presidente Omar Bazán Flores**, tras dar lectura al documento respectivo, pidió a la **Diputada Secretaria Adriana Terrazas Porras**, que consultara a quienes integran la Comisión, si estaban de acuerdo con el contenido del mismo, **aprobándose por unanimidad de votos** de las y los presentes.

III.- Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el **Diputado Presidente Omar Bazán Flores**, solicitó a la **Diputada Secretaria Adriana Terrazas Porras**, preguntara a las Diputadas y Diputados si tenían alguna observación con respecto al contenido del acta de la reunión anterior, misma que fue remitida previamente, vía correo



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

electrónico y, no habiendo tal, fue **aprobada** por **unanimidad de votos** de las y los integrantes presentes.

**IV.-** Continuando con el siguiente punto del orden del día, el **Diputado Presidente Omar Bazán** Flores, preguntó a las diputadas y diputados si tenían algún comentario que realizar respecto del asunto enlistado en el orden del día, que tiene que ver con el análisis, discusión y en su caso, definición del sentido del dictamen de la Iniciativa 1838, cuestionando además si la Secretaría Técnica tiene algún documento que haya llegado a esta Comisión.

En respuesta, la Secretaria Técnica agregó que se permitiría dar lectura a tres documentos que llegaron a esa Comisión, realizándolo por orden de fecha en que fueron recibidos.

El 21 de marzo del año en curso, a las 16:03 horas, se recibió un oficio suscrito por Samuel Uriel Mendoza Rodríguez, Juez del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Morelos, la Secretaria Técnica mencionó que es un oficio bastante extenso, por lo que preguntó si le daba lectura a todo el documento o solo los petitorios, recibiendo la instrucción de dar lectura solo a la parte petitoria. Señalando de manera textual, “por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a esta Soberanía lo siguiente:

Primero. Se gire oficio al Comité Interdisciplinario de la NOM 035 del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que atienda la demanda de hechos que le presentó mediante oficio 142425/2023, desde el 18 de septiembre de 2023 y que en esencia es reproducido en el cuerpo del presente escrito.



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

Segundo. Se ordena dar vista de los hechos al Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, actuando en la causa penal 3072/2023, derivada del número único de caso 19-2023-0020094.

Tercero. Solicito que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, solicite al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 Bis de la Constitución Política del Estado, 15 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 2, 3 y 6 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, se sirva convocar a una sesión de Parlamento Abierto, a fin de que en respeto a los derechos humanos de la ciudadanía chihuahuense, a la independencia judicial, a la participación ciudadana y a garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, se discutan las iniciativas de reforma al Poder Judicial del Estado de Chihuahua promovidas por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.

Cuarto. Solicito que el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 Bis de la Constitución Política del Estado, 15 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, así como 2, 3 y 6 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, se sirva a convocar a una sesión de Parlamento Abierto, a fin de que en respeto a los derechos humanos de la ciudadanía chihuahuense, a la independencia judicial, a la participación ciudadana y a garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, se discutan las iniciativas de



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

reforma al Poder Judicial del Estado de Chihuahua promovidas por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.

Protesto lo necesario, Samuel Uriel Mendoza Rodríguez, Juez del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, Chihuahua a 21 de marzo de 2024”.

Al concluir, el Diputado Presidente Omar Bazán Flores, preguntó a la Secretaría Técnica si se había dado contestación a este oficio, respondiendo que ese oficio no se había perfilado aún, salvo lo que la Comisión disponga.

Continuó la Secretaria Técnica con un escrito recibido el 22 de marzo de 2024, a las 10:55 horas, en Oficialía de Partes, suscrito por María Alejandra Ramos Durán, Jueza del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Morelos, en funciones de control.

“Por este conducto, con relación al oficio 189/2024 de la Presidencia de ese H. Congreso, a través del cual dio contestación al número 577/2024 de la suscrita, a través del cual solicité la celebración de Parlamento Abierto dentro del proceso legislativo de la iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como reformar el artículo Cuarto Transitorio del Decreto No LXVII/RFCNT/0249/2022 P.O., promovida por la licenciada Myriam Victoria Hernández Acosta, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, que se presentó el 22 de marzo de 2022, es que me dirijo a ustedes a exponer lo siguiente:



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

La participación ciudadana constituye un pilar del Estado Mexicano, así como de las democracias modernas, de ahí que se les llame precisamente <democracias participativas>. Su ejercicio no puede verse limitado de manera discrecional y, por lo tanto, como derecho humano que es, TODAS LAS AUTORIDADES, de acuerdo con el artículo 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deben promoverla, respetarla, protegerla y garantizarla, en específico el Poder Legislativo de nuestra entidad federativa, en virtud de que su actuación como Parlamento Abierto se recoge en la Constitución Política del Estado de Chihuahua que a la letra dice:

ARTÍCULO 40 Bis.- El Poder Legislativo del Estado actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Si bien, a través del referido oficio, la Presidenta de ese H. Congreso puso a disposición de esta juzgadora el mecanismo a que se refiere el artículo 15 bis, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, también cierto es que su existencia no puede traducirse en una interpretación restrictiva del artículo 40 Bis de la Constitución local, Constitución pues trastocaría el principio pro homine reconocido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no permite el diálogo y la discusión técnica y respetuosa de la iniciativa en comento.

Adicionalmente, el Parlamento Abierto tutela de manera mucho más amplia el principio de participación ciudadana y, además, de forma idónea porque constituye



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

una vía para entablar un diálogo técnico y respetuoso de las ideas, no sólo entre un Poder (el legislativo) y la ciudadanía, sino entre dos Poderes, en la medida de que los jueces y las juezas también somos garantes de los derechos humanos y del orden constitucional, además de constituir la parte medular del Poder Judicial, al ser quienes conocemos de TODOS los casos que se someten a la jurisdicción penal, civil, familiar y laboral ordinaria. Razón por la cual extiendo mi solicitud bajo mi condición de jueza penal.

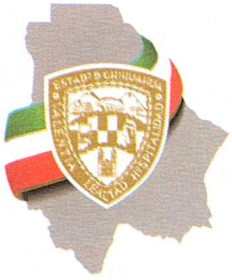
La iniciativa con relación a la cual solicito el mecanismo de participación ciudadana de Parlamento Abierto, es de gran trascendencia y relevancia para el Estado, en razón de que toca, entre otros aspectos, la manera de elegir a quienes integran el principal órgano de otro Poder del Estado: el Judicial. De ahí que, por mandato del artículo 185 de la Ley Orgánica la iniciativa no sólo puede, sino que debe someterse a consulta a través del mecanismo ya referido, como se puede ver a continuación:

**ARTÍCULO 185.** En caso de que por su trascendencia y relevancia para el Estado, una iniciativa deba someterse a consulta, la Comisión o Comisiones correspondientes solicitarán a la Junta de Coordinación Política, la autorización para llevarla a cabo.

**ARTÍCULO 186.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por consulta el mecanismo de participación ciudadana, a través del cual el Congreso recaba la opinión de los distintos sectores de la sociedad sobre determinados asuntos.

El contenido de la norma local es acorde a la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se puede apreciar en el siguiente criterio:





## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

### **DERECHO A DEFENDER LA DEMOCRACIA. PARA HACERLO EFECTIVO EL ESTADO SE ENCUENTRA OBLIGADO A ACTUAR BAJO UN REGIMEN DE TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

Hechos: Diversas personas, físicas y morales, promovieron juicio de amparo indirecto en contra de la imposición de un mecanismo de votación por cédula secreta sobre un dictamen de reforma constitucional local, atribuible a diversas autoridades adscritas al Poder Legislativo de una entidad federativa, al considerarlo violatorio de, entre otros, el derecho a la libertad de expresión, el acceso a la información pública y la transparencia parlamentaria.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que cuando la gestión del Estado, por virtud de cualesquiera de las autoridades competentes para ejercer cada una de sus atribuciones, tiene por objeto la promoción, el respeto, la protección y la defensa de los derechos humanos, es menester que dichas actuaciones sean de tal forma transparentes y, por tanto, asequibles a la ciudadanía, que ésta pueda hacer efectivos sus derechos a: 1) expresar y publicar libremente ideas y hechos, con el ánimo de consolidarse como ciudadanos activos, críticos, comprometidos con los asuntos públicos, atentos al comportamiento y a las decisiones de los gobernantes, capaces de cumplir la función que les corresponde a un régimen democrático, esto es, tomar decisiones políticas y sociales informadas; 2) como consecuencia de ello, ejercer sus derechos políticos electorales, todos ellos reconocidos en los artículos 35 de la Constitución General, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; participar en los asuntos públicos del país; asociarse pacífica y libremente con fines políticos; votar y ser votado; tener acceso a las funciones públicas del Estado, etcétera; 3) en ese tenor, influir en la formación de la política estatal a través de mecanismos de participación



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

ciudadana directa; y 4) en términos generales, hacer efectivo su derecho a defender la democracia constitucional.

Justificación: Lo anterior, en virtud de la relación estrecha que existe entre la libertad de expresión, el acceso a la información pública, y su trascendencia en el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar directamente en los asuntos públicos del Estado democrático; debiéndose subrayar que su estándar de protección, interpretados sistemáticamente, merecen la garantía reforzada del Estado cuando lo que es objeto de gestión pública y, por tanto, del debate social, es la definición del estándar de promoción, protección, garantía y defensa de derechos humanos. Afirmación que encuentra su fundamento en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>1</sup>

Tampoco ignoro que con fecha 21 de marzo de 2024 el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia acudió ante las personas diputadas integrantes de esa H. Comisión a exponer la iniciativa que dio origen el procedimiento legislativo dentro del cual solicito intervención a través de la figura de Parlamento Abierto, sin embargo, dicha iniciativa no fue producto de un diálogo con los jueces y juezas, ya que en ningún momento se nos consultó su contenido y mucho menos se nos tomó opinión al respecto. Pero, lo verdaderamente trascendente es que al imponerme de su contenido advierto que transgrede derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución federal y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, concretamente los siguientes:

<sup>1</sup> Tesis: 1a./J. 40/2021. DERECHO A DEFENDER LA DEMOCRACIA. PARA HACERLO EFECTIVO EL ESTADO SE ENCUENTRA OBLIGADO A ACTUAR BAJO UN REGIMEN DE TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Undécima Época, Libro 7, noviembre de 2021, Tomo II, página 100. Registro digital: 2023812



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

1. **El derecho a la igualdad sustantiva**, al no que contener disposición alguna, incluidas las transitorias, que aseguren la paridad que exige el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con las obligaciones en materia de género, concretamente de implementar acciones afirmativas para disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que impone la CEDAW en el ámbito Universal y la Convención Belem do Pará en el interamericano. Situación es especialmente preocupante si se parte de que sólo 7 de las 30 salas del Poder Judicial son ocupadas por mujeres.

2. **Las garantías judiciales**, en la medida de que no se privilegia uno de sus principios rectores como es el de carrera judicial y se establecen procedimientos de selección para ocupar magistraturas vacantes, en los que impide participar a las personas con mayor experiencia y experiencia probada en la impartición de justicia, esto es, a juezas y jueces (artículo 101, fracción VI, de la iniciativa). Situación que rompe con los estándares internacionales en materia de derechos humanos que expliqué ampliamente en la demanda de amparo que se radicó bajo el número 2514/2023, del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como autoridad responsable debidamente emplazada, ese H. Congreso, por lo que es de su conocimiento.

Las garantías judiciales también en la medida de que la selección de jueces se deposita en un órgano que no es técnico especializado en metodologías de evaluación y su aplicación y tampoco en las áreas del conocimiento necesarias para el adecuado desarrollo de la función jurisdiccional, como derecho procesal constitucional, penal, laboral, civil y familiar; derecho sustantivo constitucional, penal, laboral, civil y familiar; derecho probatorio, razonamiento probatorio y psicología del



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

testimonio; valoración de la prueba; género, incluidos temas especializados en infancia, mujeres, diversidad sexual, personas en situación de movilidad, tortura, personas miembro de pueblos y comunidades originarias, discapacidad, personas adultas mayores, entre otras.

Luego, si el órgano seleccionador no es técnico no se sientan bases mínimas para que puedan seleccionarse a las personas más idóneas por su perfil, conocimientos y competencias.

3. **El debido proceso**, en virtud de que se pretende eliminar la facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de actuar como segunda instancia en los procedimientos administrativos (artículo 106, último párrafo de la iniciativa). Esto porque aún y cuando en su comparecencia el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia del Estado afirmó que esto derivaba únicamente de que existen recursos ordinarios en materia laboral, lo cierto es que la iniciativa reconoce expresamente que con ello sólo se dejaría al juicio de amparo como único mecanismo de defensa en materia administrativa, con la consecuente violación al debido proceso, concretamente a contar con una segunda instancia, reconocido textualmente por los artículos 8.2 inciso h de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Véase:

Lo anterior, virtud que además del aludido recurso, existen diversas vías procesales a las cuales tienen acceso los trabajadores del Poder Judicial del Estado para ejercer su defensa y garantizar sus derechos laborales, a saber:

1. El juicio ordinario laboral ante la Junta Arbitral, el cual tiene la naturaleza de un proceso jurisdiccional, en el que necesariamente deben observarse los principios del debido proceso legal, así como las formalidades esenciales del procedimiento, cuya



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

resolución final (laudo), puede Incluso ser motivo de recurso de revisión ante el Tribunal de Arbitraje del Estado, y adicionalmente, esta resolución del tribunal de segunda instancia, aunque es definitiva e inatacable, puede ser reclamada mediante el juicio de amparo directo ante los Tribunales Colegiados de Circuito (existe además la posibilidad de combatir mediante amparo indirecto, cualquier violación que se cometa el procedimiento y afecte las defensas del quejoso).

2. El amparo indirecto en materia administrativa, contra de las determinaciones que asuma el Consejo de la Judicatura, en las que llegue a afectar los derechos laborales de los Trabajadores del Poder Judicial.

Por lo anterior, solicito amablemente se sirvan discutir la presente solicitud en la sesión que celebrará a las 11 horas del día de hoy, así como comunicarme el día y la hora en la que tendrá lugar el parlamento correspondiente y convocarme a participar en él, a fin de posibilitar la participación de quien suscribe en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado."

Finalmente, dejó a su disposición sus formas de contacto.

Señaló la Secretaría Técnica que se atendió una de las peticiones de la promovente que era dar cuenta del oficio en la próxima reunión de la Comisión.

El siguiente documento recibido el día de hoy 25 de marzo, a las 14:34 horas, dirigido al Diputado Omar Bazán Flores, en su calidad de Presidente de la Comisión, dice lo siguiente:



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

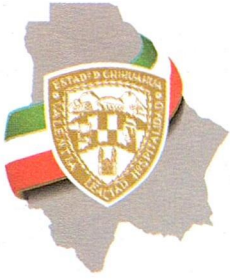
LXVII/CGPC/61

"El suscrito, Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 61, 62 y 63 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito exponer algunas precisiones al respecto.

Derivado del análisis y estudio que se ha venido desahogando en los últimos días al interior de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en relación con la iniciativa marcada con el número 1838, en donde se pretende realizar diversas reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Estatal, así como al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 249/2022, todas relativas al Poder Judicial del Estado, es de mencionarse que en razón de la explicación vertida, en días pasados, por parte del Secretario General del Tribunal, a quienes integramos este órgano dictaminador, así como en virtud de manifestaciones hechas por diversos Grupos Parlamentarios de esta Soberanía, es que estimo pertinente plantear algunas modificaciones a la redacción original de la iniciativa mencionada.

Así pues, se tiene que en el país existen una multiplicidad de métodos de selección de las personas que conforman los Poderes Judiciales, en específico las magistraturas. Por lo que podemos afirmar que no hay una sola forma de efectuar este tipo de nombramientos, si no que, como se afirmó, son muchas y muy variadas las maneras de llevarlos a cabo, todas ellas legítimas de apegarse al marco constitucional y convencional.

Lo anterior, en razón de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas tesis jurisprudenciales ha determinado que las entidades federativas cuentan con



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

libertad configurativa para legislar en cuanto a sus respectivos procesos de designación de quienes integran sus poderes judiciales, siempre dentro de lo consagrado en la Constitución Federal e instrumentos internacionales aplicables.

Por lo cual, me permito someter a consideración de esta Comisión, algunas propuestas de redacción, a fin de que este órgano, de así estimarlo viable, pueda integrarlas al dictamen que, en su momento, se emita, manifestando que los artículos sobre los que no me pronuncie, es debido a que estoy de acuerdo con el contenido planteado por la parte iniciadora.

### REDACCIÓN PROPUESTA

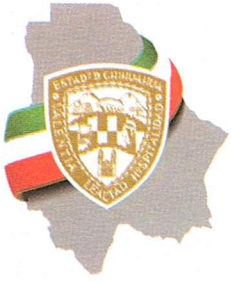
#### ARTÍCULO 99. ...

...

...

Las personas titulares de las magistraturas y de las consejerías de la Judicatura, designadas por el Tribunal Superior de Justicia, no podrán actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado, **durante dos años después de haber concluido su encargo. Transcurrido ese lapso, tampoco podrá hacerlo en aquellos asuntos que hubiere conocido con motivo de dicho cargo.**

#### ARTÍCULO 100.



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas, el cual se integrará con un mínimo de quince Magistradas y Magistrados, y se deberá garantizar la paridad de género. Su integración podrá aumentar o disminuir, mediante acuerdo **aprobado por la mayoría de las y los integrantes presentes del Pleno del Tribunal Superior, previo estudio objetivo, emitido por el Consejo de la Judicatura, que motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan.**

**ARTICULO 101.** El procedimiento para nombrar Magistradas y Magistrados se llevará en la forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las siguientes bases:

- I. En casos de faltas definitivas de Magistradas y Magistrados o la creación de otras Salas, el Pleno del Consejo de la Judicatura **emitirá convocatoria pública para el concurso de oposición, en el que puedan participar, tanto personas que presten sus servicios en el Poder Judicial, como personas externas al mismo, bajo el principio de paridad de género.**
- II. El Consejo de la Judicatura analizará la idoneidad de los perfiles de las personas aspirantes mediante las evaluaciones que determine, bajo los principios de excelencia, transparencia, objetividad, exhaustividad, independencia, imparcialidad y profesionalismo, y designará a las personas o instituciones que elaboren y apliquen el examen o los exámenes que determinen.
- III. Concluidas las evaluaciones, el Consejo de la Judicatura, en un plazo no mayor a quince días hábiles, enviará a quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal una lista de cinco personas por cada Sala o vacancia.





## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

En la conformación de la lista, el Consejo de la Judicatura velará por el cumplimiento de los requisitos y principios establecidos en esta Constitución, así como la paridad de género, prefiriendo a aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas del ejercicio de la profesión jurídica.

IV. Quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, una vez recibida las listas a que se refiere la fracción anterior, integrará una terna por cada sala o vacancia y la enviará al Congreso del Estado.

V. Previa comparecencia pública ante la Junta de Coordinación Política de las personas integrantes de la terna, el Pleno del Congreso del Estado nombrará a quien deba ocupar la Magistratura, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión respectiva, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de la presentación de la propuesta, y se deberá aplicar el principio de paridad de género.

Durante la comparecencia se deberá garantizar la transparencia, objetividad, publicidad y acceso a los perfiles de las personas aspirantes.

Cuando el Pleno del Congreso del Estado rechace la totalidad de la terna propuesta, quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal presentará una nueva terna en un plazo de quince días hábiles, reiniciándose el plazo para que el Congreso haga el nombramiento.

Si con la integración de la nueva terna no se alcanza la votación requerida para nombrar a quien debiera ocupar la Magistratura, se hará una nueva votación, y será designada en la Magistratura la persona que haya obtenido mayor número de votos.



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

**ARTÍCULO 103.** Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán nombrados para un único periodo de quince años, durante el cual serán inamovibles. Sin embargo, **podrán concluir** su encargo, las y los Magistrados que satisfagan los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación y además hayan desempeñado el cargo de magistratura cuando menos por un periodo de cinco años, **caso en que recibirán las percepciones que señalen dichas leyes.**

### **ARTÍCULO 104. ...**

I. a VII. ...

VIII. No estar **inscrita o inscrito** en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, **de conformidad con la legislación aplicable.**

...

**ARTÍCULO 105.** Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

I. a XII. ...

XIII. **Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, a partir de los anteproyectos que elaboren, la Presidencia, por lo que hace al Tribunal Superior, y por el Consejo de la Judicatura, por el resto del Poder Judicial;** el cual deberá ser enviado al Poder Ejecutivo, en términos de la Ley atinente, que no podrá ser inferior al aprobado en el ejercicio fiscal anterior, ni menor al dos por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado.

XIV. ...

**ARTÍCULO 109.** El Consejo funcionará en Pleno y ejercerá sus atribuciones a través de los órganos, **ponencias** y unidades administrativas creados en la Ley, los reglamentos



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

y las diversas disposiciones aplicables, así como en los acuerdos generales expedidos por el propio Pleno, los que tendrán las atribuciones que en esos ordenamientos se les señalen.

**Las ponencias y comités deberán integrarse en los términos de la ley o como lo determine el Pleno.**

**Quienes integren el Consejo deberán velar por el orden y la disciplina dentro y fuera de las ponencias, comités y órganos que corresponda.**

**ARTÍCULO 110.** Son atribuciones del Consejo de la Judicatura:

I. Establecer **las ponencias, así como los comités** que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Judicatura, y designar a las y los Consejeros que deban integrarlas.

II. y III. ...

IV. Determinar el número y materia de los juzgados de primera instancia y menores en cada uno de los distritos judiciales, **conforme a la legislación aplicable.**

V. **Convocar al concurso de oposición para conformar las listas que deban remitir al Poder Ejecutivo para la integración de las ternas que se enviarán al Congreso del Estado, a fin de nombrar Magistradas y Magistrados definitivos.**

**Asimismo, será facultad del Consejo de la Judicatura elegir la terna que se enviará al Congreso del Estado para designar Magistradas y Magistrados provisionales, conformada con personas que presten sus servicios en el Poder Judicial, en los términos y para los casos que establece la ley.**

**El Pleno del Congreso del Estado nombrará de entre las y los integrantes de la terna a quien deba ocupar la magistratura provisional, por el voto de la mayoría de Diputadas y Diputados presentes en la sesión respectiva, dentro de un plazo improrrogable de**



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

treinta días hábiles a partir de la presentación de la propuesta, previa comparecencia pública de quienes integren la terna ante la Junta de Coordinación Política.

VI. a IX...

**X. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial, con excepción del que corresponda al Tribunal Superior.**

XI. a XVIII...

**XIX. Determinar y modificar la conformación de los distritos judiciales, conforme a la legislación aplicable.**

**ARTÍCULO 112.** Serán atribuciones de las y los Consejeros, las siguientes:

I. Integrar el Pleno **del Consejo**, las ponencias, así como los comités en los términos que lo establezca la ley o lo determine el Pleno.

II. Velar por el orden y la disciplina dentro y fuera de **sus** ponencias u órganos que integren.

III. a IX. ...

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO del Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 44, del primero de junio de dos mil veintidós. **SE DEROGA**

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirvan brindar al presente", firma el Diputado Alfredo Chávez, se comenta que este documento fue enviado a quienes integran esta Comisión, por correo electrónico, el día de hoy a las 14:46 horas.



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

Hecho lo anterior, el **Diputado Presidente Omar Bazán Flores**, solicitó a la **Diputada Secretaria Adriana Terrazas Porras**, someter a consideración la propuesta del Diputado Chávez, solicitando el uso de la voz la Diputada Jael Argüelles Díaz, para mencionar que con el fin de que esta Comisión tenga apertura parlamentaria y de que se satisfagan los conceptos de probidad, ética parlamentaria, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, tengan a bien considerar la petición de un parlamento abierto, que se someta a votación.

El Diputado Estrada Sotelo solicitó el uso de la voz para mencionar que a él no le llegó por correo la propuesta del Diputado Alfredo Chávez, pero alcanzó a leerla y tiene algunos comentarios al respecto, pidiendo a los integrantes de la Comisión pudieran atender, porque la reforma a la Constitución en materia judicial en el Estado ha tenido varias modificaciones, el año antepasado, 2022 si mal no recuerda, modificaron todo el esquema, ya con ese nuevo esquema eligieron magistrados y ahora pretenden modificarlo de nueva cuenta.

Por lo que eso amerita que lo puedan discutir, con independencia si la Comisión desea violentar el derecho humano al parlamento abierto y a la participación ciudadana o no, esa será una decisión de la Comisión, su función es hacérselo saber, mencionó que habían escuchado ahí al representante del Poder Judicial en días pasados, pero lo escucharon sobre la propuesta de la iniciativa original, por lo que le gustaría nuevamente escuchar al representante del Poder Judicial con la nueva propuesta que hizo el Diputado Chávez, porque modifica cuestiones esenciales y la pregunta sería si escucharon al Poder Judicial con la propuesta que hicieron, porque no podrían escucharlo con una nueva propuesta, que tiene modificaciones



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

sustanciales, en especial en el artículo 101, le parece que ahora si tiene que aportar el Poder Judicial, ya que hay una serie de modificaciones en la propuesta del Diputado Chávez que son contrarias a lo que el Poder Judicial estableció en su iniciativa de origen, por lo que le parece un argumento válido para que la Comisión no rechace de plano, al menos una mínima forma de parlamento abierto, ya si no quiere escuchar a los jueces que se tardaron un tiempo en escribir lo que fue leído por la Secretaría Técnica y que seguramente tiene una base de un conocimiento profesional especializado mucho mayor que el que las Diputadas y Diputados en esta Comisión tienen, haciendo incluso fundamento de algunas cuestiones de convencionalidad y que deben ser atendidas y analizadas antes de votar una reforma de esta trascendencia, sin analizar lo que ahí se dice por personas que considera peritos en la materia. En ese sentido, para reforzar lo propuesto por la Diputada Jael Argüelles, insistió en que hay nuevos elementos que se han introducido en el estudio que realiza esta Comisión, nuevas cuestiones que implicarían que la Comisión pudiera determinar si lleva a parlamento abierto la iniciativa modificada sustancialmente por las propuestas del Diputado Chávez, ese es un punto.

Otro punto es que analicen la propuesta del Diputado Chávez, le hace modificaciones específicamente al Artículo 101, básicamente desaparece la Comisión Especial que habían criticado en la reunión anterior, ya que les parecía que no tenía ninguna razón de ser, pero deben centrarse en lo importante, ¿que cambia la propuesta del Diputado Chávez en esa paridad sustantiva que mencionaba la propuesta de la Jueza Ramos? Nada, no cambia nada, es la misma propuesta en paridad sustantiva que hizo el Poder Judicial, no modifica absolutamente nada, porque sigue partiendo la base de que se le dará paridad en relación con las



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

magistraturas vacantes, por lo que insisten tiene que darse tomando en cuenta en razón de todas las magistraturas ya ocupadas, si no entonces no se va a cerrar esa brecha, entonces no estás a favor de una paridad sustantiva, para llegar a esa paridad sustantiva tendría que adoptarse el cambio de esta legislación con una perspectiva de género respecto a nombrar magistradas mujeres hasta en tanto se realice el equilibrio entre el número de hombres y el número de mujeres de todas las magistraturas, si como Asamblea Legislativa siguen empeñados en solo aplicar la paridad en las magistraturas vacantes van a ir mitad a mitad y van a seguir manteniendo esa brecha, por eso no se ha reducido, pero si votan de una vez, que ya están reformando y dicen que ese principio de paridad se va a basar no en razón de las que estén vacantes si no haciendo la contabilidad de todas las que están, hasta llegar al equilibrio, pues entonces van a concluir que los nombramientos van a ser mujeres y no va a pasar lo que decía el representante del Poder Judicial que entonces estarían discriminando a los hombres, diciéndoles que se esperen, no, cuando esté equilibrado se va a nombrar de ambos géneros, pero ahorita no está equilibrado, ese es un punto que puede analizar la Comisión.

El otro es que al parecer no será el INFORAJ, quien según la propuesta del Poder Judicial operaría el examen y calificación de los aspirantes, ahora en la propuesta del Diputado Chávez, con un criterio desde su punto de vista muy genérico, muy abstracto, dice "el Consejo de la Judicatura analizará y evaluará los perfiles de las personas aspirantes mediante las evaluaciones que determinen, bajo los principios de excelencia, transparencia, objetividad, exhaustividad, independencia, imparcialidad y profesionalismo, y designará a las personas o instituciones que elaboren y apliquen el examen o los exámenes que determinen...", eso le parece muy genérico y



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

abstracto, quienes serán esas personas o esas instituciones que el Consejo de la Judicatura determine para que examinen a los aspirantes, si se quiere replantear hay que hacerlo lo más específico posible para que no se preste a que sea una simulación y sobre todo que no se preste a discrecionalidad, por lo que en lo general le gusta que haya la evaluación pero que si pudiera ser un poco más específico, no solo para ellos, si no para los que aspiren.

También se percató que se hizo modificación al artículo 99, donde se le agregaba los dos años, situación que le parece muy poco tiempo, pero le agrega en aquellos asuntos donde hubiera conocido, pues nada más en su sala, los magistrados no solo tienen influencias en su sala, y los secretarios de otros tribunales, y los proyectistas les generan un liderazgo, eso no limita los argumentos por él vertidos, considera que el tiempo debe ser aumentado, en la reunión anterior había comentado que flexibilizaban que el magistrado pueda volver, litigue, pero le siguen dejando 15 años de Magistrado, es decir, le otorgas por un lado y del otro no le quitas absolutamente nada.

Posteriormente, solicitó el uso de la voz el Diputado Óscar Castrejón Rivas, quién externó que suscribe y hace suyos los comentarios vertidos por el Diputado Estrada Sotelo, le parece que el escrito presentado el día de hoy, a las 14:46 horas por el Diputado Alfredo Chávez, hace un borrón y cuenta nueva, eso hace más necesario un parlamento abierto para escuchar tanto al Poder Judicial como a la ciudadanía, como lo externó la Jueza Ramos, ella asegura que nunca se escuchó a los jueces y, es una condición *sine qua non* que se tenía que haber escuchado opinión de ellos y por otro lado, citó esto como un antecedente que va a quedar en la conciencia de





## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

la LXVII Legislatura en la última elección que hubo de magistrados lejos de pagar la deuda histórica que se tiene con las mujeres, se eligieron dos hombres y una mujer, y ella ya tenía muchos años como Magistrada, con eso agrandaron el abismo que hay para una paridad verdadera, real y ese antecedente es el riesgo de que ocurra lo mismo, de que manden las ternas y que aumenten más los hombres que las mujeres. No hay mucho que agregar, simplemente le parece que en materia jurídica cuando hablas de vicios, cuando hablas de rescisiones de contratos hay la culpa leve, culpa grave y culpa gravísima, dependiendo el tipo de contrato y la especialidad de los sujetos activos en los contratos, es la exigencia, entonces los magistrados o magistradas que se elijan deben de ser de una exigencia superior.

Respecto a lo de los quince años, la iniciativa del Diputado Chávez no da en la exposición de motivos porque quince años, la titular del Ejecutivo son seis años, los diputados son tres años, el Presidente Municipal son tres años, entonces porque ellos quince años.

Finalmente, lo que decían, los dos años, hay una propuesta de que deberían ser diez años de no dedicarte a eso, porque uno de los problemas más graves que hay en el Poder Judicial del Estado y de la Federación es el nepotismo, entonces ellos, tienen influencia en muchas Salas, pero en muchos juzgados también, por eso es necesario el parlamento abierto.

Al concluir, solicitó el uso de la voz el Diputado Alfredo Chávez, quien realizó algunos comentarios respecto a lo expuesto por los diputados que le precedieron en el uso de la voz, empezó diciendo que sin ser humildemente falso considera que muchos de los



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

que están en esa mesa, saben más que él sobre Derecho, reconociendo que él sabe más de política, agregó que esta discusión no inicia en esta Legislatura, tiene años, décadas y más en un contexto como el de nuestro país que tiene veinticuatro años en vía democrática y en una auténtica división de poderes, propuesta que realizó a esa Comisión, lo externó con toda sinceridad, es buscar el equilibrio entre los poderes, porque el hecho político cambia la regla jurídica, por ejemplo el Presidente de la República quiere hoy que los ministros de la Corte, sean electos, lo cual le parece totalmente equivocado, conclusión no hay verdades absolutas en los modelos que pueden plantear en la designación de las magistraturas.

Y parte de otro hecho también, por supuesto que los magistrados es un cargo público y político, porque integran un Pleno que toma decisiones políticas y son parte de un poder del Estado.

Él realizó esa propuesta y se sumó a la solicitud realizada por el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, cree que es sano citar al Poder Judicial y vean esa propuesta que cambia radicalmente el método, opinó que lo van a ver bien; Chihuahua históricamente ha tenido muchas decepciones en esos temas, muchas simulaciones también, agregó que los exámenes que se aplicaron en el quinquenio pasado fue una trampa, estaban arreglados y eso es vox populi, técnicamente ha sido público. Los exámenes no deben ser la única forma de medición, porque también los magistrados tienen que tener capacidades gerenciales, capacidad política, deben tener una serie de cosas, además de conocimientos jurídicos, pero está de acuerdo con ellos, un examen identifica a quien es apto o no para ocupar el cargo. Y como en política a veces se dice lo que no se hace, pero en esta Legislatura se



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

quedó una sala vacante porque no hubo acuerdo en el Pleno, difícilmente se ve eso a nivel Federal, es más, lo decía el Diputado Cuauhtémoc Estrada, y comparte ese pensamiento, no porque esté en la Constitución Federal va a ser verdad y va a ser real, nos urge un nuevo mecanismo constitucional, entonces se sumó a lo propuesto por el Diputado Estrada de llamar al Poder Judicial, de poder tener una discusión.

Pero también cree que no pueden hacer el llamado parlamento abierto por petición de tres jueces, porque si bien, hay una cooperación de los poderes, esto debe tener un orden y la Magistrada Presidenta por oficio a esta Comisión y a este Congreso, nombró a su representante y esa es la vía que, tienen que asumir esos jueces, porque hasta donde tiene entendido ellos firman como juez, solicitan un parlamento abierto como juez, nada más que hay trescientos jueces y los jueces se tienen que apegar a una estructura jerárquica, es más si ellos como representantes populares tienen una figura jerárquica en el Congreso, la Junta de Coordinación Política, la Presidencia del Congreso, por lo que no están violentando el derecho de los jueces en esos oficios que les enviaron, a alguno de ellos se les han negado amparos por lo mismo, porque no acreditan por qué acudir.

Además, considera que la propuesta que realizó es totalmente discutible, de igual manera, está de acuerdo con el argumento del Diputado en el tema de la paridad, el problema es que no es sólido en lo jurídico, si en lo político y estarían cayendo en el otro error, discriminando al hombre y son conceptos que a lo mejor van a estar uno a favor el otro en contra, pero esos conceptos los tendrá que definir la Corte. Y lo de los dos años igual, no pueden negar desde su punto de vista, la oportunidad de trabajar de alguien y por último, el tema del INFORAJ, no es con una intención de control



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

porque puede ser el INFORAJ, puede ser la UACH, puede ser la UACJ, pueden ser los tres, pero es meter en una camisa de fuerza al Consejo en el tema de los exámenes.

El Diputado Cuauhtémoc Estrada Sotelo preguntó que por qué solo al Poder Judicial si se le puede convocar y a quien desee participar en una discusión de esa naturaleza, el Diputado Chávez preguntó el por qué se va a hacer un parlamento abierto porque lo solicitan tres jueces, la respuesta es que es un derecho y hasta una obligación para esta Asamblea Legislativa, el hecho de que lo hayan solicitado tres jueces, dos jueces, y que digan que no están legitimados porque viene un representante del Poder Judicial y además hay 300 jueces y no pueden adjudicarse la representación, concediendo que se pudiera tomar como un argumento, ellos también han hecho la solicitud de una sesión de Parlamento Abierto a esta Comisión, ¿tampoco están legitimados? y ¿lo hicieron por escrito?

También agregó que él no cree que vaya a haber discriminación si esta Asamblea Legislativa toma la decisión de empezar con la paridad sustantiva-efectiva, entonces se va a decir que el sector femenino ha estado discriminado por mucho tiempo mientras no ha tenido paridad, cree que es el momento, les pidió que analizaran lo que ha avanzado la reforma respecto a lo realizado en el año 2022.

En uso de la voz, el Diputado Castrejón nuevamente suscribió lo externado por el Diputado Estrada Sotelo, comentando que en el fondo no se quiere el parlamento abierto, preguntando al Diputado Alfredo Chávez, sobre el contenido de la fracción II del artículo 101, pareciéndole un tanto general lo relacionado a los exámenes,



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

preguntando al Diputado Chávez si se puede agregar algo más específico, para no dejarlo a un arbitrio del Consejo de la Judicatura.

Al concluir las participaciones, el **Diputado Presidente Omar Bazán Flores**, comentó que tienen dos propuestas de procedimiento, una en torno a parlamento abierto, preguntando a la Secretaria Técnica si ese tema ya se había votado, respondiendo en sentido positivo, en respuesta a un oficio enviado por el Diputado Edín Cuauhtémoc Estrada Sotelo, insistiendo la Diputada Argüelles Díaz en que se sometiera a votación su propuesta de una sesión de parlamento abierto, la otra se refiere a invitar al Poder Judicial para que den su opinión respecto del documento presentado por el Diputado Alfredo Chávez Madrid, posteriormente una votación de contenido, que es la propuesta del Diputado Chávez, solicitando el Diputado Chávez que el tercer punto se vote en la reunión del martes, después de la participación del representante del Poder Judicial.

El **Diputado Presidente Omar Bazán Flores**, solicitó al **Diputado en funciones de Secretario Alfredo Chávez Madrid**, someter en primer término la solicitud realizada por la Diputada Jael Argüelles Díaz, **manifestándose 1 voto a favor y 4 en contra**, por lo que se desecha la propuesta de realizar una sesión de parlamento abierto; posteriormente sometió a votación la propuesta de invitar a una persona representante del Poder Judicial para conocer su opinión respecto del documento presentado por el Diputado Alfredo Chávez Madrid, **aprobándose por unanimidad de votos** de las diputadas y diputados presentes dicha solicitud, instruyendo el **Diputado Presidente Omar Bazán Flores** a la Secretaría Técnica para que se envíe el oficio respectivo.



## Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVII/CGPC/61

V.- Por lo que respecta al último punto del orden del día, el **Diputado Presidente Omar Bazán Flores** pidió al **Diputado en funciones de Secretario José Alfredo Chávez Madrid**, preguntara a las y los presentes sobre la existencia de algún asunto general a tratar en la reunión y no habiendo tal, siendo las **19:27 horas** del día **25 de marzo de 2024**, se declaró el cierre de la reunión de Comisión, citándose para el día martes 26 del mes y año en curso, a las 16:00 horas.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES  
PRESIDENTE**

**DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS  
SECRETARIA**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la reunión número 61 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.